DECRETO N° 647 / 2.021.
CONCORDIA, 16 /06 / 2.021.

VISTO

La Resolución Conjunta N° 4/2021 del Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Resolución N° 299/2021 del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos.

CONSIDERANDO

Que las mencionadas Resoluciones establecen la posibilidad de convocar a la actividad laboral presencial a aquellos trabajadores que siendo dispensados de la misma hubieren sido vacunados.

Que por Decreto Municipal N° 1279/2020 se estableció un régimen de Licencias Especiales Extraordinaria, sin computo de descuentos de ninguna índole a agentes de la Administración Pública Municipal contemplados como población de riesgo.

Que por Resolución N° 2883/2020 del Ministerio de Salud se aprobó el Plan Estratégico para la vacunación contra el Covid-19 en la República Argentina el cual estableció una estrategia de vacunación voluntaria, escalonada y en etapas, no excluyentes, procurando ampliar progresivamente la población objetivo y permitiendo inmunizar en forma gradual a la mayor cantidad de personas.

Que el Estado Nacional suscribió diversos acuerdos a los fines de adquirir vacunas en tiempo oportuno, lo cual permitió iniciar la vacunación en diversas jurisdicciones del país de manera simultánea a partir de diciembre de 2020.

Que desde el mes de Febrero del presente año, equipos de la Municipalidad y de la Provincia comenzaron la vacunación en nuestra ciudad a quienes se inscribieron voluntariamente.

Que las vacunas utilizadas, demostraron una adecuada eficacia para la prevención de las formas graves y de la muerte de la enfermedad, disminuyendo el riesgo y posibilitando el retorno de los empleados a sus lugares de trabajo.

Que en virtud de ello, es posible establecer pautas y condiciones para la reincorporación de aquellos empleados municipales vacunados, siempre manteniendo las recomendaciones sanitarias en materia de prevención y control de la salud y sin poner en peligro los esquemas implementados para evitar la propagación del nuevo coronavirus SARS-CoV-, virus responsable del COVID-19.-

Oscar Fernando Barboza
Jefe de Gabinete y Gobierno

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial 10027 y su modificatoria N° 10082- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.-

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto el Decreto N° 1279/2020.-

ARTICULO 2°.- Dispónese convocar al retorno a la actividad laboral presencial a aquellos empleados municipales dispensados de la misma - agentes mayores de 60 años, mujeres que cursen embarazo en cualquier trimestre y agentes incluidos en grupos de riesgo- que hubieran recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el Covid-19 autorizadas para su uso en la República Argentina, independientemente de la edad y condición de riesgo transcurridos CATORCE (14) días de la primera inoculación.

ARTICULO 3°- Establécese que el personal municipal convocado deberá presentar ante el Departamento de Higiene y Seguridad Laboral constancia fehaciente de vacunación y, en el caso de no haber accedido a la misma, manifestar con carácter de declaración jurada su negativa y/o los motivos por los cuales no pudieron acceder, debiendo presentar las constancias y/o estudios que así lo fundamenten.

ARTICULO 4°.- Exceptúase de lo dispuesto en el Artículo 2° a las personas con inmunodeficiencias: congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocitica) y desnutrición grave, VIH dependiendo del status (Mayor de 350 CD4 o con carga vital detectable) , personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (Mayor de 2mg/kg/día de metilprednisona o mas de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días), pacientes oncológicos y transplantados: con enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa, con tumor de órgano solido en tratamiento, transplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos.

ARTICULO 5°.- Dejase establecido que aquellos Agentes Municipales que incurran en incumplimiento al deber de presentarse en forma inmediata ante el Departamento de Higiene y Seguridad Laboral y posterior lugar de trabajo, por requerimiento de la autoridad competente, serán pasibles de las sanciones establecidas en la normativa vigente.-

Oscar Fernando Barboza

ARTICULO 6°.- Las Secretarias del Departamento Ejecutivo Municipal deberán instrumentar las medidas necesarias a los efectos de garantizar lo prescripto en los Artículos 2°, 3°, 4° y 5°.- A partir del día 22/06/2.021.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, regístrese, dese a la Dirección de Recursos Humanos a los fines de su conocimiento, toma de razón y notificación, cumplimentado dese conocimiento a las Secretarias del Departamento Ejecutivo Municipal y oportunamente archívese. -

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALDO DAMIAN ALVAREZ
Secretario de Desarrollo Económico
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Armando Cresto
Secretario de Desarrollo Social
Concordia - E. Ríos

ES COPIA